

CONSTANCIA SECRETARIAL.- A despacho de la Señora Juez, las presentes diligencias. Con el escrito de suspensión presentado por la apoderada de la parte demandante, el cual viene coadyuvado por la parte de demandada, por existir acuerdo de pago entre las partes, para que sirva proveer. Cali, 14 de Junio de 2023. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REF. EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DTE. CONJUNTO RESIDENCIAL LA COSECHA P.H
APD. MARIA DEL PILAR GALLEGO M
COR. mapigallego@hotmail.com
DDO. OMAR GIOVANNI PAZOS M
RAD. 76001400302820230017000

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Auto de Sustanciación No. 494

Santiago De Cali, Catorce (14) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

En las presentes diligencias, mediante escrito que antecede la señora MARIA DEL PILAR GALLEGO M en calidad de apoderada judicial de la parte demandante CONJUNTO RESIDENCIAL LA COSECHA P.H y por otra parte el señor OMAR GIOVANNI PAZOS M quien coadyuva el escrito en calidad de demandado, de común acuerdo solicitan la suspensión del presente proceso por tres (3) meses. Por ser procedente la petición y como quiera que la misma viene coadyuvada por las partes, la misma se despachara favorablemente. En consecuencia, se da alcance de conformidad con lo establecido en el Artículo 161 del Código General del Proceso, y es por ello que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la suspensión del proceso por tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud, esto es el 15 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. (Art. 161 del C.G. del P.).

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

LA JUEZ,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 DE JUNIO DE 2023

AML

ANGELA MARIA LASSO
La secretaria